

En lo principal, objeta y observa documentos públicos acompañados por la Fiscalía Nacional Económica; en el primer otrosí, solicitud que indica; en el segundo otrosí, acompaña documentos.

## HONORABLE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Andrea Lema Abarca, abogada, en representación del Sr. **Cristián Catalán Jerez**, en autos caratulados “*Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica contra Brinks Chile S.A. y otras*”, **Rol C-430-2021**, al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia respetuosamente digo:

Dentro del plazo otorgado por resolución de fecha 14 de marzo de 2023 –fojas 371–, objeto y observo los documentos públicos acompañados por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) en sus presentaciones de fojas 305<sup>1</sup> y fojas 308<sup>2</sup>, por los fundamentos de hecho y derecho que a continuación se exponen.

### **I. DOCUMENTOS QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE VISUALIZACIÓN**

Entre los documentos acompañados por la FNE fue posible identificar un total de ciento treinta que presentan problemas de visualización y/o reproducción, ya sea porque **(i)** el archivo no puede abrirse, o porque, **(ii)** pudiendo abrirse, no es posible visualizar o reproducir correcta y/o íntegramente su contenido.

En efecto, hay un total de noventa y seis documentos que no es posible abrir porque se encuentran dañados, porque su formato es desconocido, o porque se trata de accesos directos a archivos que no fueron entregados por la FNE.

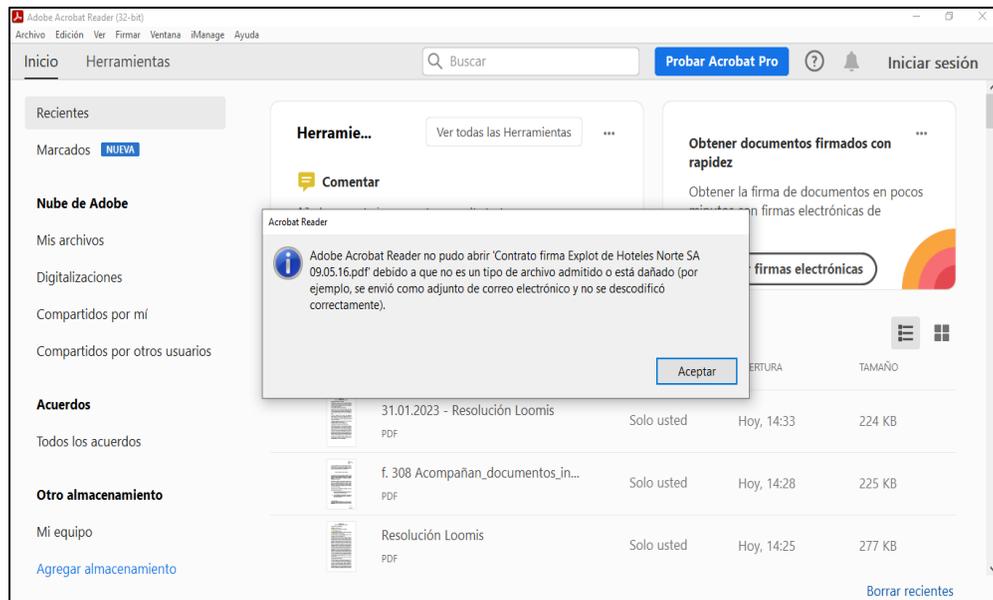
Así, y sólo a modo de ejemplo, al intentar abrir el documento “*Contrato Firma Explot de Hoteles Norte SA 09.05.16.pdf*”<sup>3</sup>, el programa Adobe Acrobat Reader señala a través de una ventana emergente que no se pudo abrir el archivo “*debido a que no es un tipo de archivo admitido o está dañado (por ejemplo, se envió como adjunto de correo electrónico y no se decodificó correctamente)*”, tal y como se observa en la siguiente imagen:

---

<sup>1</sup> Contenidos en los DVD N°1, N°3, N°4 y N°6, y en el disco duro externo N°1, correspondientes a aquellos documentos físicos y digitales del expediente de investigación Rol N°2514-18 FNE y sus anexos.

<sup>2</sup> Contenidos en el pendrive N°1 y correspondientes a los documentos electrónicos –vinculados con los hechos materia de estos autos– obtenidos en las diligencias de entrada, registro e incautación ejecutadas en las oficinas de las tres Empresas Requeridas y en los domicilios particulares de los requeridos Alberto Bálsamo, Marco Malverde y Cristián Catalán, el día 20 de diciembre de 2018.

<sup>3</sup> Documento que es parte del expediente de investigación, y se ubica en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 157. Respuesta LGS a RES. 334/LGS 22.10.2020/CONTRATOS CLIENTES/CLIENTES ACTIVOS/COZUMEL/CONTRATO/EXPLOT DE HOTELES NORTE



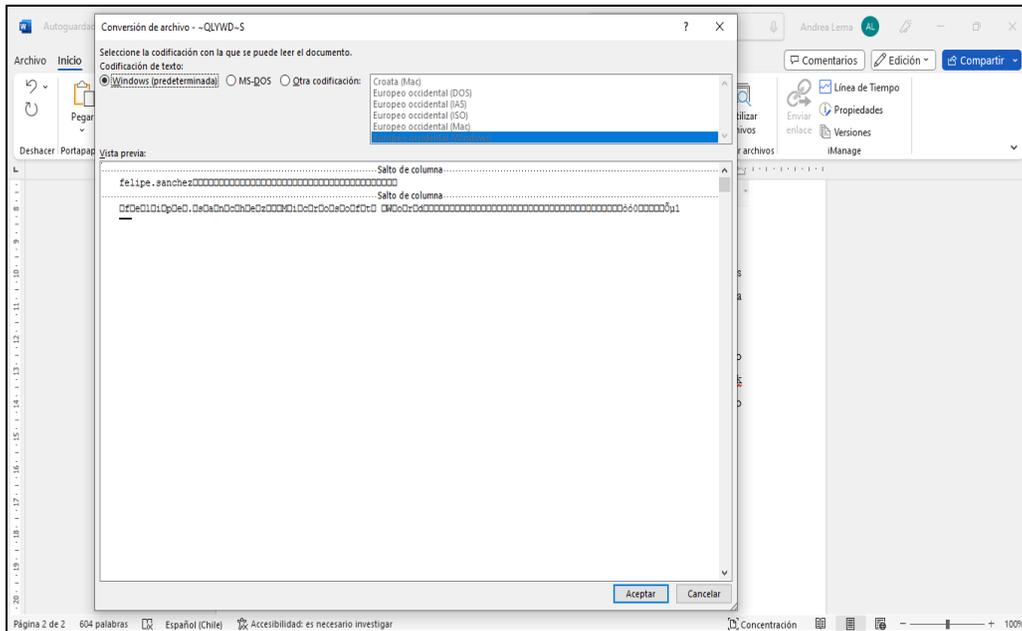
Incluso ello ocurre con un archivo de audio, que no pudo ser reproducido por esta parte a pesar de los esfuerzos realizados para ello y, por tanto, no se pudo corroborar su respectiva transcripción, razón por la cual también se objeta ésta en el acápite II *infra*. El archivo en cuestión es aquel singularizado como “Carlos Hermosilla - Banco Estado.m4a”<sup>4</sup>, el cual supuestamente contendría la declaración de un ejecutivo de Banco Estado en el marco de la investigación realizada por la FNE, archivo que, sin embargo, no pudo ser reproducido.

A su vez, fue posible identificar un total de treinta y cuatro documentos que, si bien pueden abrirse, o al menos aparentemente pueden abrirse, no es posible visualizarlos correctamente, ya sea porque dirigen a una ventana con caracteres ininteligibles, o a un archivo sin contenido.

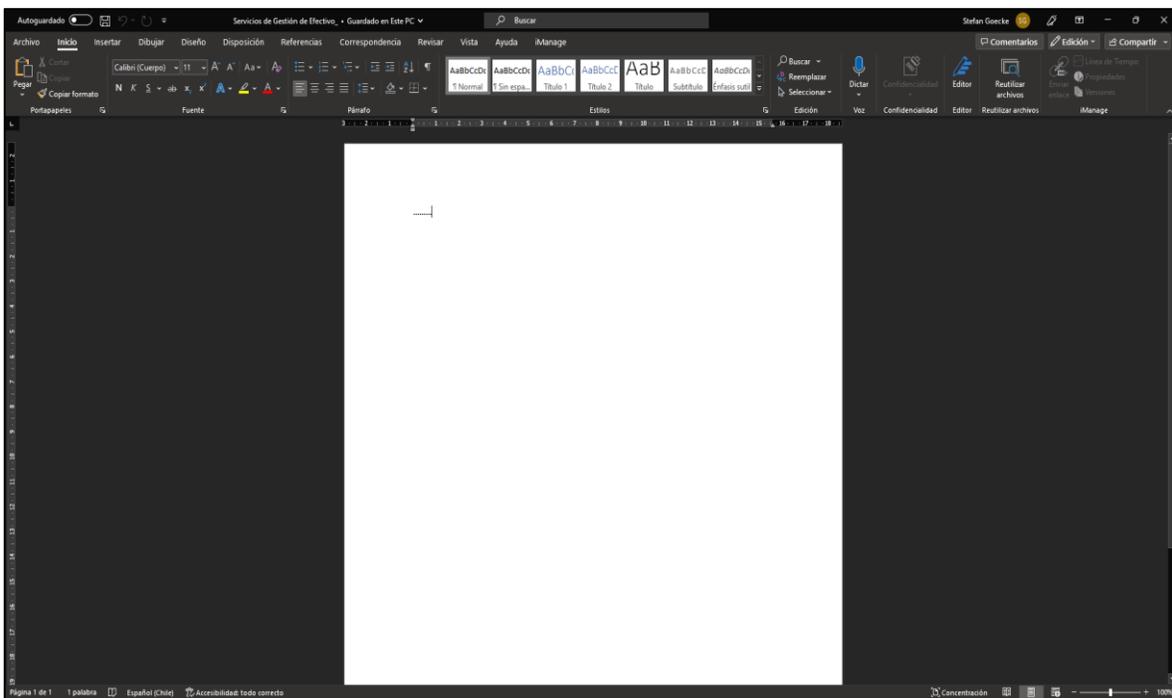
Así ocurre, por ejemplo, con el documento “~\$11\_Mapfre\_Seguros\_Generales\_Noviembre\_LGS\_2016.docx”<sup>5</sup> que, al intentar abrirlo, a través de una ventana emergente señala opciones de conversión, y luego al ser abierto arroja dos líneas con caracteres ininteligibles, como se observa en la siguiente imagen:

<sup>4</sup> Este archivo se encuentra en la siguiente ruta: expediente de investigación/Tomo IV/93. Audio declaración Carlos Hermosilla

<sup>5</sup> Documento que es parte del expediente de investigación y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 157. Respuesta LGS a RES. 334/LGS 22.10.2020/CONTRATOS CLIENTES/Nueva Carpeta (2)/CLIENTES ACTIVOS/MAPFRE SEGUROS GENERALES/CARTAS DE ACTIVACION



En otras ocasiones, los documentos se pueden abrir, sin embargo, estos carecen de contenido o llevan a hojas que se encuentran prácticamente en blanco. Así sucede con el documento “*Servicios de Gestión de Efectivo.doc*”<sup>6</sup> que, al abrirlo, muestra una hoja únicamente con “...”, como se observa a continuación:



El listado completo de documentos que presentan problemas de visualización están detallados en la hoja “*Anexo 1 - falla para visualizar*” del archivo Excel que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación. En esta hoja se indica el nombre de cada documento, su ubicación, y la explicación detallada del defecto de que adolece.

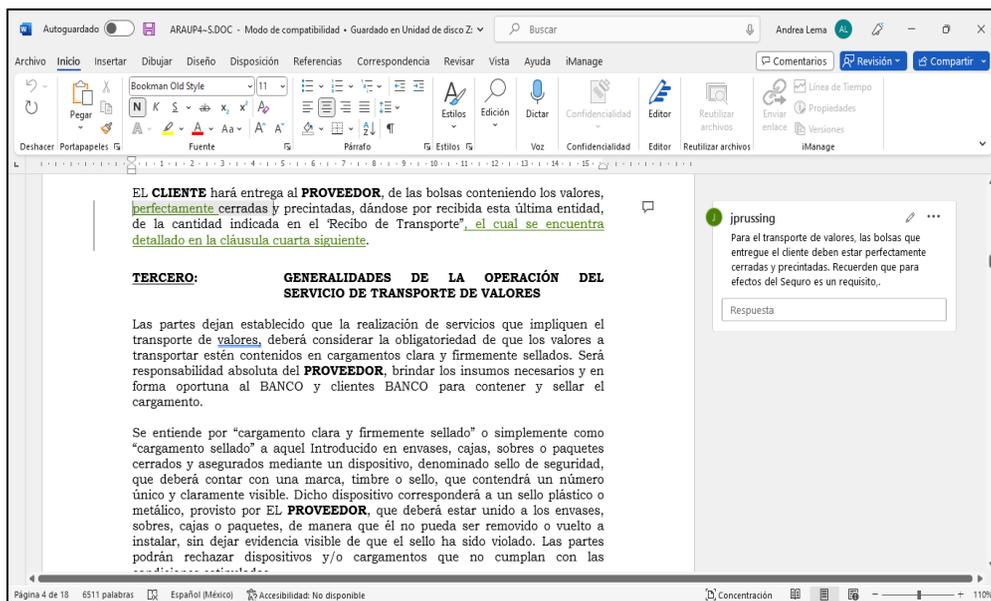
---

<sup>6</sup> Documento que es parte del expediente de investigación y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 130. Respuesta de Brink’s a Oficio Res. N° 335, de fecha 29 de septiembre de 2020 (en copia digital “130. Respuesta oficio económico Brink’s a RES. 335”)/Respuesta 08/2019-Salcobrand

## II. DOCUMENTOS QUE SE OBJETAN POR FALTA DE AUTENTICIDAD

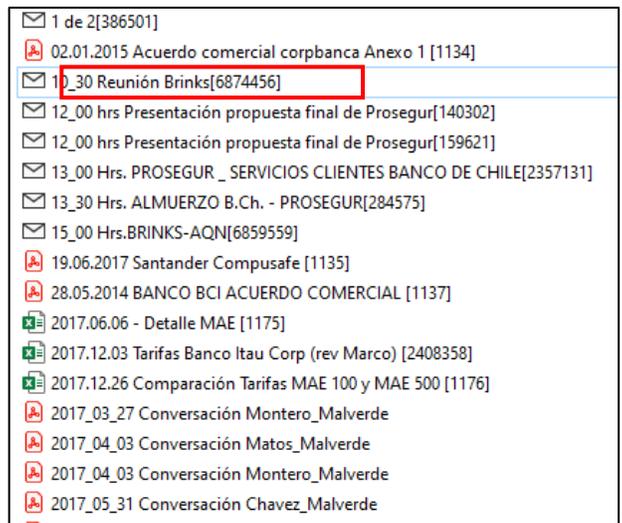
Entre los antecedentes acompañados por la FNE fue posible identificar un total de doscientos quince documentos que objeto por falta de autenticidad, pues: **(i)** se encuentran intervenidos con secciones destacadas; **(ii)** tienen modificaciones marcadas en función control de cambios del programa Word; **(iii)** presentan comentarios al margen; **(iv)** el nombre del archivo fue intervenido o modificado; **(v)** se trata de una transcripción de una declaración cuyo archivo de audio no pudo ser reproducido y/o **(vi)** consisten en correos electrónicos que no fueron acompañados en el formato correspondiente, sino como una imagen de éstos, *v.gr.* en formato PDF.

Así, por ejemplo, el documento “ANEXO 1 ETV Dunbar v3 16 04 2013.doc”<sup>7</sup> presenta tanto modificaciones marcadas bajo la función de control de cambios como comentarios al margen, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



Por otro lado, un ejemplo en que el nombre del archivo fue intervenido y modificado lo constituye el documento denominado “10\_30 Reunión Brinks[6874456]”, el que, tal como consta en dicha singularización y en la siguiente imagen, **contiene un número entre corchetes que sería ajeno al documento original.**

<sup>7</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 157. Respuesta LGS a RES. 334/LGS 22.10.2020/CONTRATOS CLIENTES/CLIENTES ACTIVOS/Banco Itau/COTIZACIONES/Banco Corpbanca/CORPBANCA/TARIFARIOS



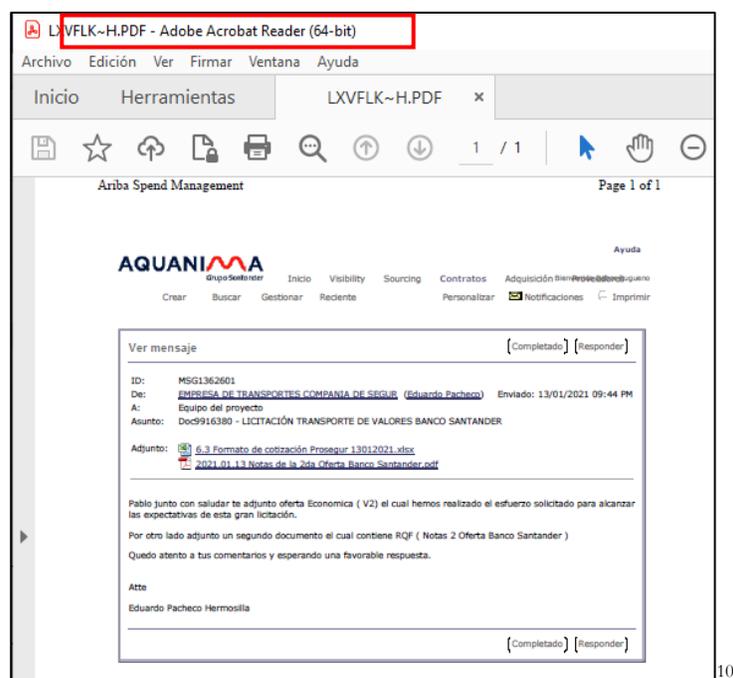
Como resulta evidente de la imagen anterior, esto ocurre con gran parte de los documentos incautados por la FNE en virtud de sus facultades intrusivas (para ser precisa, ocurre con 403 archivos de un total de 482 que fueron acompañados a fojas 308), todos los cuales adolecen de falta de autenticidad, puesto que los documentos originalmente incautados no contarían con números entre corchetes.

Por su parte, luego de la revisión correspondiente, esta parte se percató que existen correos electrónicos que no fueron acompañados en el formato correspondiente, sino como una imagen de éstos, en formato PDF, lo que da cuenta de su falta de autenticidad. Así se observa, por ejemplo, en la siguiente imagen que pertenece al documento denominado “*Licitación transporte de valores 4*”<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Énfasis agregado.

<sup>9</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo III/ 98. Respuesta Banco Santander a RES. 033/ OneDrive\_1\_05-03-2021/ Pregunta N°7/Licitación 2020-2021/3.Preguntas & Respuestas/Mensajes plataforma ARIBA



En último lugar, según se adelantó en el acápite anterior, también se objeta por falta de autenticidad la declaración del ejecutivo de Banco Estado, Carlos Hermosilla, prestada ante la FNE, puesto que no es posible reproducir el audio de la declaración supuestamente transcrita y, por consiguiente, resulta imposible corroborar la autenticidad de su transcripción.

El listado de documentos que objeto por falta de autenticidad se encuentra detallado en la hoja “Anexo 2 – falta de autenticidad” del archivo Excel que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación. En esta hoja se indica el nombre de cada documento, su ubicación, y la explicación detallada de cada objeción por falta de autenticidad que se indica.

En dicho anexo, sin embargo, no se detallan todos los documentos que se objetan por falta de autenticidad puesto que respecto a la objeción identificada como (iv) supra, correspondiente a todos los documentos en que el nombre del archivo fue intervenido y modificado incluyéndose un número entre corchetes, atendida la cantidad de los mismos (403) y que resultan fácilmente identificables<sup>11</sup>, estimamos innecesario enumerarlos en el archivo Excel adjunto a esta presentación.

### **III. DOCUMENTOS QUE SE OBJETAN POR FALTA DE INTEGRIDAD**

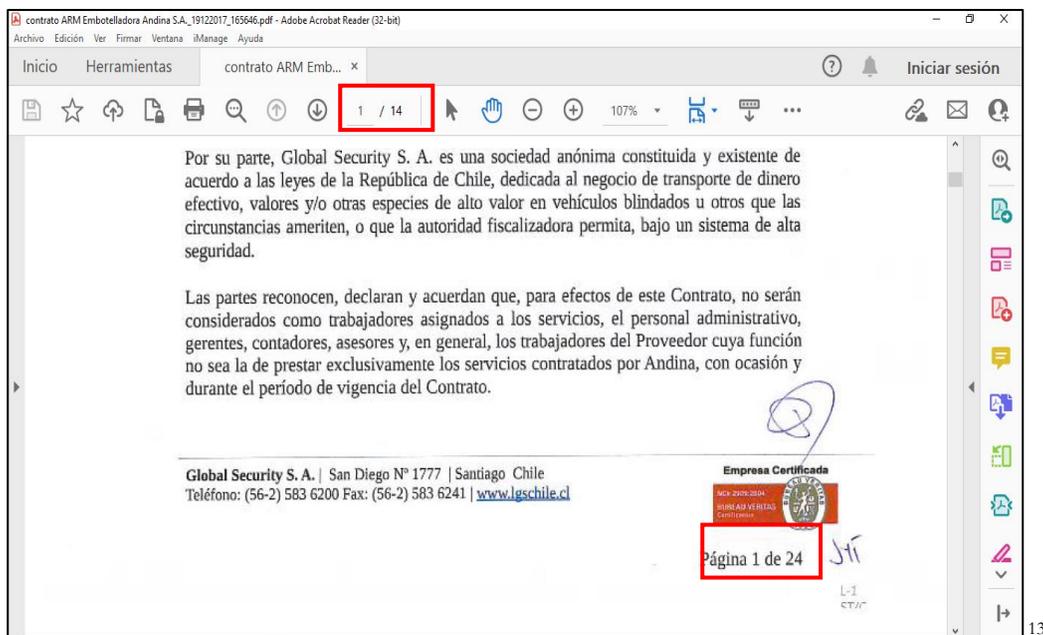
Luego, entre los documentos acompañados por la FNE fue posible identificar un total de ciento setenta y cuatro archivos que objetamos por **falta de integridad**, pues se trata de documentos (i) incompletos por faltarles páginas; (ii) que fueron mal escaneados; (iii) cadenas de correos electrónicos que aluden a archivos adjuntos que no fueron acompañados; y también

<sup>10</sup> Énfasis agregado.

<sup>11</sup> Corresponden a todos aquellos archivos acompañados a fojas 308 en el Pendrive N°1 “Documentos Incautados Públicos” que tienen al final del nombre, un número entre corchetes.

(iv) a conversaciones intercambiadas mediante la aplicación WhatsApp que no estarían completas, por existir mensajes cuyo contenido no es posible visualizar.

En efecto, a modo ejemplar, el documento “*contrato ARM Embotelladora Andina S.A.\_19122017\_165646.pdf*”<sup>12</sup> indica en la esquina inferior derecha que el documento debiese tener un total de veinticuatro páginas, siendo la página que se observa en la imagen a continuación, la primera. Sin embargo, la misma imagen muestra que el archivo entregado por la FNE tiene un total de catorce páginas, y no de veinticuatro.

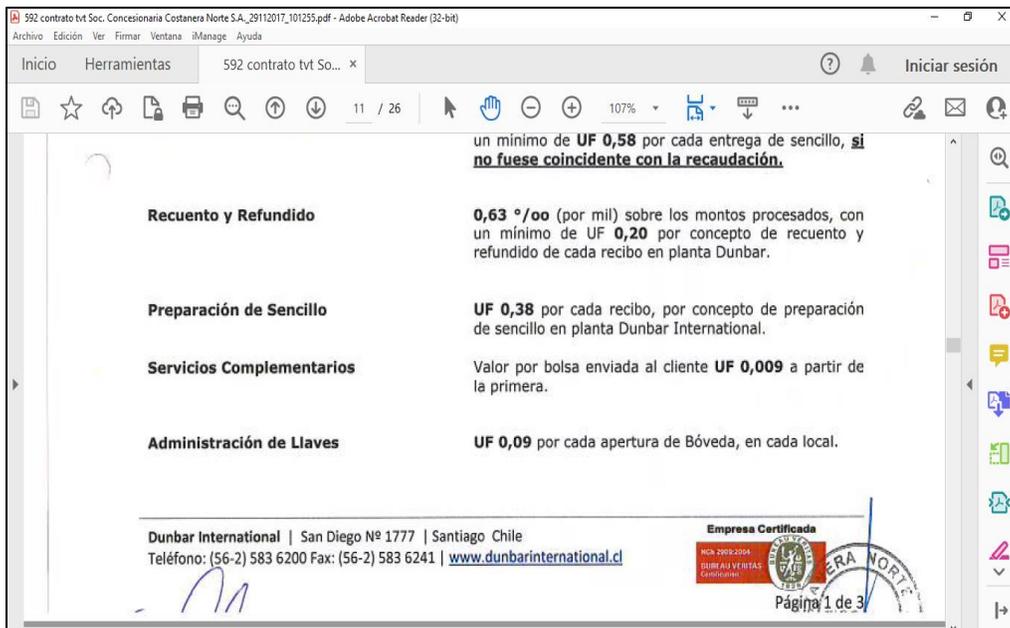


Lo propio ocurre con el documento “*592 contrato tvf Soc. Concesionaria Costanera Norte S.A.\_29112017\_101255.pdf*”<sup>14</sup>, el cual adolece de falta de integridad pues la última parte de cada página está cortada, de manera que sólo se observa la mitad de la firma de cada página, como se aprecia en la siguiente imagen:

<sup>12</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación, y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 157. Respuesta LGS a RES. 334/LGS 22.10.2020/CONTRATOS CLIENTES/CLIENTES ACTIVOS/Embotelladora Andina S.A./CONTRATOS

<sup>13</sup> Énfasis agregado.

<sup>14</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación, y se encuentra en la siguiente ruta: Expediente de Investigación/Tomo II/ 157. Respuesta LGS a RES. 334/LGS 22.10.2020/CONTRATOS CLIENTES/CLIENTES ACTIVOS/Soc.Concesionaria (Costanera Norte)/CONTRATO



Por otro lado, existen cadenas de correos electrónicos que aluden a archivos adjuntos que no fueron acompañados en la referida cadena. Por ejemplo, el documento denominado “[Carta de respuesta a Prosegur] - Carta Banco Itau[158533]”<sup>15</sup> contiene un correo electrónico de fecha 8 de junio de 2018, en el cual se envía una carta y se indica “**la cual también adjunto para toma de conocimiento**”<sup>16</sup>. Sin embargo, dicho adjunto no consta en el referido correo electrónico, tal como consta en la imagen que se incorpora a continuación:

**De:** Ivanna Massiel Pastor Espinosa [<mailto:ivanna.pastor@prosegur.com>]  
**Enviado el:** viernes, 08 de junio de 2018 17:43  
**Para:** Debora Souza Toggweiler; Gabriel Ojeda Aguayo; Jonathan Munoz Aguirre  
**CC:** Mauricio Jose Gonzalez  
**Asunto:** Carta Banco Itau  
 Estimada Debora buen día,  
 Junto con saludar, informo que hemos procedido al envío mediante correo certificado de carta Tarifas Banco Itau 003/2018, la cual también adjunto para toma de conocimiento.  
 Quedo atenta a comentarios.  
 Saludos,  
**Ivanna Pastor Espinosa**  
 Ejecutiva Comercial

Finalmente, la falta de integridad también afectó a conversaciones supuestamente intercambiadas mediante la aplicación WhatsApp, las cuales no están completas, por existir mensajes cuyo contenido no es posible visualizar. Por ejemplo, en el documento denominado “2017\_05\_31 Conversación Chávez Malverde”<sup>17</sup>, uno de los mensajes supuestamente enviados por el Sr. Gustavo Chávez se encuentra en blanco, tal como consta en la siguiente imagen:

<sup>15</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación, y se encuentra en la siguiente ruta: Fojas 308 (Medidas intrusivas)\DOCUMENTOS PENDRIVE\Públicos.

<sup>16</sup> Énfasis agregado.

<sup>17</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación, y se encuentra en la siguiente ruta: Fojas 308 (Medidas intrusivas)\DOCUMENTOS PENDRIVE\Públicos.

☆	 5215543042948@s.whatsapp.net Gustavo Chavez	31/05/2017 17:46:04(UTC-4)	
	Extracción de origen: Sistema de archivos (3), Lógica (4), Lógica (3)		
☆	 5215543042948@s.whatsapp.net Gustavo Chavez	31/05/2017 21:32:21(UTC-4)	
	Como te fue?		
	Extracción de origen: Sistema de archivos (3), Lógica (4), Lógica (3)		18

El listado completo de documentos que objeto por falta de integridad están detallados en la hoja “*Anexo 3 – falta de integridad*” del archivo Excel que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación. En esta hoja se indica el nombre de cada documento, su ubicación, y la explicación detallada de cada objeción por falta de autenticidad que se alega.

#### **IV. DOCUMENTOS CONSISTENTES EN TRANSCRIPCIONES QUE NO SON COMPLETAMENTE FIELES A LAS DECLARACIONES PRESTADAS ANTE LA FNE**

Por otro lado, entre los documentos acompañados por la FNE se encuentran transcripciones de las declaraciones prestadas ante la FNE por distintos ejecutivos de clientes de las Empresas Transportadoras de Valores y de ejecutivos requeridos por la autoridad de competencia, las cuales no son completamente fieles a los respectivos registros de audio que también fueron acompañados mediante la presentación de fojas 305.

A modo de ejemplo, además de los errores semánticos y ortográficos en que incurrió la FNE al momento de transcribir las declaraciones, la agencia de competencia tampoco fue completamente fiel a éstas, porque interpretó a su manera ciertas expresiones o locuciones sin existir sustento para ello, según da cuenta la siguiente imagen:

- 7 FNE 2: Mhum [afirmación]
- 8 Declarante: Por eso veo que ahí está el registro civil...
- 9 FNE 3: Sería como servicio Banco Estado algo así, SBE...
- 10 Declarante: No se me suena más que son siglas como de Servicios Bancarios Externos una cosa así
- 11 FNE 1: Perfecto. ¿Y las tarifas CIT?
- 12 Declarante: Son tarifas, las tarifas CIT son las tarifas de transporte de valores, eee. Fijate que si filtramos
- 13 acá... filtró la columna A, sacando los ATM supongo que todas las columnas de tarifa CIT deberían estar
- 14 completas, hay algunos casos que no.
- 15 FNE 1: Pero casi todas.
- 16 Declarante: Pero casi todas ves. Pero creo que es eso pero bueno son las tarifas...
- 17 FNE 1: Mhum [afirmación].
- 18 Declarante: me suenan tarifas del CIT, o sea...
- 19 FNE 1: Si pudiera explicar cómo lo hicimos con ATM rápidamente arriba ¿Qué significa cada una?
- 20 Declarante: La columna V significa mínimo por efectivo, la columna W significa el mínimo por monedas,
- 21 la columna X significa el milaje por el efectivo, la columna Y significa el milaje de las monedas y la
- 22 columna Z el valor por bolsa adicional de billetes o efectivo.
- 23 FNE 1: Mhum [afirmación]

19

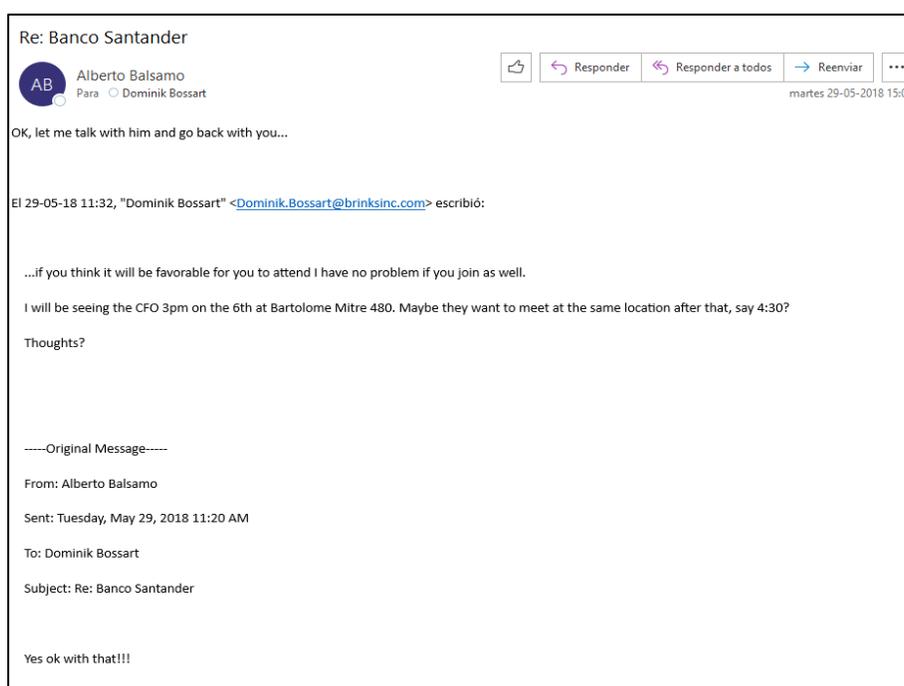
<sup>18</sup> Énfasis agregado.

<sup>19</sup> Transcripción de la declaración de Alberto Bálsamo ante la FNE, documento que forma parte del expediente de investigación y se encuentra en la ruta: Expediente de investigación\DVD N°6 DOCUMENTOS PÚBLICOS ANEXO II\8. Documentos Públicos Anexo II

En este sentido, la hoja denominada “Anexo 4 - transcripciones” del archivo Excel que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación, contiene el listado completo con el minuto, página, línea y observación que se realiza respecto de cada una de las transcripciones acompañadas por la FNE.

## V. DOCUMENTOS EN IDIOMA INGLÉS

Finalmente, también objeto ciertos documentos que se encuentran en idioma inglés y que fueron aportados por la FNE sin su correspondiente traducción, tal como ordena el artículo 347 del Código de Procedimiento Civil (“CPC”)<sup>20</sup>. Un ejemplo de ello es el documento denominado “Re\_ Banco Santander[6889485]”<sup>21</sup>, el que como consta en la siguiente imagen, está en idioma inglés:



En este sentido, la hoja denominada “Anexo 5 – documentos en inglés” del archivo Excel que se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación, contiene el detalle con el nombre y ubicación de cada documento que está en idioma inglés y cuya correspondiente traducción no se acompañó.

**POR TANTO,**

---

<sup>20</sup> Dicho artículo dispone “Los instrumentos extendidos en lengua extranjera se mandarán traducir por el perito que el tribunal designe, a costa del que los presente, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas en la sentencia. Si al tiempo de acompañarse se agrega su traducción, valdrá ésta; salvo que la parte contraria exija, dentro de seis días, que sea revisada por un perito, procediéndose en tal caso como lo dispone el inciso anterior”.

<sup>21</sup> Documento que forma parte del expediente de investigación, y se encuentra en la siguiente ruta: Fojas 308 (Medidas intrusivas)\DOCUMENTOS PENDRIVE\Públicos.

**SÍRVASE EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**, tener por objetados u observados, según corresponda, los documentos públicos acompañados por la FNE en sus presentaciones de fojas 305 y fojas 308, conforme lo señalado en esta presentación y el documento que se acompaña en el otrosí de la misma.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito al H. Tribunal tenga a bien ordenar el **desglose** del expediente de autos de todos los documentos que contengan conversaciones intercambiadas entre don Cristian Catalán Jerez y su cónyuge, Carolina Rojas Patuelli, las que esta parte identificó entre los documentos acompañados por la FNE mediante presentación de fojas 308, específicamente en la sección de *“documentos incautados públicos”*, las que corresponden a comunicaciones intercambiadas mediante la plataforma WhatsApp y que contienen información estrictamente personal y sensible –incluso de carácter médico y familiar–.

Lo anterior, toda vez que el artículo 302 del Código de Procesal Penal enumera a aquellas personas que no están obligadas a declarar, incluyendo dentro de ellas al cónyuge<sup>22</sup> y, dado que no están obligadas a declarar, se prescribe que no se podrá disponer la incautación *“de las comunicaciones entre el imputado y las personas que pueden abstenerse de declarar como testigos en razón de parentesco”*, según lo establecido en la letra a) del artículo 220 del mismo cuerpo legal.

Por su parte, como bien sabe el H. Tribunal, el artículo 220 CPP es aplicable en la especie por expresa remisión efectuada en el artículo 39 letra n) del Decreto Ley N°211, el cual dispone que *“[e]l ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero, deberá sujetarse a los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 205; 207; 208; 209, incisos primero, segundo y tercero, no siendo aplicable la remisión de los antecedentes al fiscal regional para los efectos previstos en este último inciso; 210; 212 a 214, y 216 a 225 (...)”*.

Además, en este mismo sentido el N°1 del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil<sup>23</sup>, que se aplica en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del DL 11, dispone que es inhábil para declarar el cónyuge del demandado (requerido), por lo que su testimonio cualquiera sea la forma en que este conste, no puede ser considerado en autos.

En subsidio, y para el caso improbable que se rechace la solicitud de desglose efectuada previamente, solicito a este H. Tribunal que declare la confidencialidad de los documentos referidos, que contengan conversaciones intercambiadas entre don Cristian Catalán Jerez y su cónyuge, doña Carolina Rojas Patuelli.

---

<sup>22</sup> Dicha norma establece: *“Facultad de no declarar por motivos personales. No estarán obligados a declarar el cónyuge o el conviviente del imputado, sus ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, su pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado”*.

<sup>23</sup> Dicha norma prescribe: *“Son también inhábiles para declarar: 1°. El cónyuge y los parientes legítimos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la parte que los presenta como testigos”*. Énfasis agregado.

**SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE EL H. TRIBUNAL**, tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1. Archivo Excel singularizado “*Anexo documentos públicos objetados*”, el cual contiene el Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 referidos en lo principal de esta presentación, y que detalla el listado completo de los documentos objetados y observados con indicación de su nombre, ubicación y fundamento de la objeción u observación (con excepción de los archivos acompañados a fojas 308 que se objetan por falta de autenticidad por haberse intervenido y modificado su nombre, por los motivos explicados en lo principal).
2. Certificado de matrimonio celebrado en el año 2005 entre don Cristian Catalán Jerez y doña Carolina Rojas Patuelli, que acredita su vínculo conyugal invocado en el primer otrosí de esta presentación.